

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.934/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Torres Oliveira, doña Alicia Milagros Chirinos Huara, doña Aracely Patricia Dorado Londoño, don Rafael de los Ángeles Chaves Peñafiel, doña Tulia Enid Granobles Núñez, doña María Salazar Veramendi, don Fernando Chávez Vega, don Osniel Carmona Serrano y doña María del Pilar Leyva Cárdenas, contra la empresa "Depisa Infantas 22, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Sonia Torres Oliveira, doña Alicia Milagros Chirinos Huara, doña Aracely Patricia Dorado Londoño, don Rafael de los Ángeles Chaves Peñafiel, doña Tulia Enid Granobles Núñez, doña María Salazar Veramendi, don Fernando Chávez Vega, don Osniel Carmona Serrano y doña María del Pilar Leyva Cárdenas, y por la cuantía de 11.521,66 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Depisa Infantas 22, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.932/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Boukhayar Ezzamouri, contra la empresa "Patrimonio Carpintería Metálica, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones

de don Boukhayar Ezzamouri y por la cuantía de 1.136,04 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Patrimonio Carpintería Metálica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.983/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 47 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lázaro García Morales, don Aboubacar Cámara, don Abohu Togola, don Silvestre Hernández Peralta y don Ibrahim Cámara, contra la empresa "Construcciones Inadelma, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Lázaro García Morales, don Aboubacar Cámara, don Abohu Togola, don Silvestre Hernández Peralta y don Ibrahim Cámara, y por la cuantía de 2.288,26 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Inadelma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/32.984/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Fernando Benítez Benítez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 659 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Lázaro-Carrasco Ramírez, doña María Ángeles Gómez Gómez,

doña Gema Domínguez Marín, don Vicente Luis Ruiz Arcos y doña María Concepción Suárez Río, contra la empresa "Power Dreams, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por don José Antonio Lázaro-Carrasco Ramírez, doña María Ángeles Gómez Gómez, doña Gema Domínguez Marín, don Vicente Luis Ruiz Arcos y doña María Concepción Suárez Río, contra la empresa "Power Dreams, Sociedad Limitada", y a su tenor y, previa declaración de la nulidad de la extinción practicada, debo condenar a la demandada a que satisfaga a los actores las siguientes sumas:

1. Por el concepto de indemnización rescisoria:

A don José Antonio: 37.868,40 euros.

A doña María de los Ángeles: 27.200 euros.

A doña Gema: 11.453,06 euros.

A don Vicente Luis: 22.438,80 euros.

A doña María Concepción: 5.687,36 euros.

2. Por el concepto de salarios de tramitación:

A don José Antonio: 11.991,66 euros.

A doña María de los Ángeles: 8.296,92 euros.

A doña Gema: 7.737,18 euros.

A don Vicente Luis: 7.105,62 euros.

A doña María Concepción: 4.662,86 euros.

3. Por el concepto de indemnización por falta de preaviso:

A don José Antonio: 3.155,65 euros.

A doña María de los Ángeles: 2.183,29 euros.

A doña Gema: 2.035,96 euros.

A don Vicente Luis: 1.870,01 euros.

A doña María Concepción: 1.289,81 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consigna-